

Miércoles, 22 de noviembre de 2017

## Sección I - Administración Local

### Provincia

#### Diputación Provincial de Cáceres

**ANUNCIO. Concurso-Oposición libre para once plazas de Conductores-Bomberos.**

#### **CONVOCATORIA PARA LA PROVISION DE ONCE PLAZAS DE CONDUCTORES-BOMBEROS VACANTES EN LA PLANTILLA DE PERSONAL FUNCIONARIO DE LA DIPUTACION PROVINCIAL DE CACERES**

##### BASES

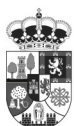
PRIMERA. Objeto de la convocatoria.

1.1. Es objeto de la presente convocatoria, el proceso selectivo para cubrir once plazas de Conductores Bomberos de la escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Clase Servicio de Extinción de Incendios, de la Excm. Diputación Provincial de Cáceres, por el sistema general de acceso libre, dotadas con las retribuciones correspondientes al Subgrupo C2, pagas extraordinarias, retribuciones complementarias y demás derechos que les correspondan con arreglo a la legislación vigente y la Corporación tenga acordadas o pueda acordar.

EL proceso selectivo, que tendrá una duración máxima de doce meses, se realizará mediante el sistema de concurso-oposición.

1.2. Las plazas convocadas corresponden a la Oferta de Empleo Público de 2016 (códigos de plazas:1803,1902,1796,1901,815,905, 1409) y a la Oferta de Empleo de 2017 (códigos de plazas 316, 886,1226, 1804).

1.3. Los procesos selectivos que se convoquen tendrán en cuenta el principio de igualdad de trato entre hombres y mujeres, por lo que se refiere al acceso al empleo, de acuerdo con el artículo 14 de la Constitución Española, el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, la Directiva comunitaria de 9 de febrero de 1976 y lo previsto en el Acuerdo-Convenio por el que se aprueba el II Plan de Igualdad entre mujeres y hombres de la Diputación Provincial de



Miércoles, 22 de noviembre de 2017

Cáceres, en vigor desde el 1 de enero de 2014.

SEGUNDA. Requisitos de los aspirantes.

2.1. Requisitos generales:

a) Poseer nacionalidad española o la de cualquier otro Estado miembro de la Unión Europea, o nacional de algún Estado en el que en virtud de los Tratados internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España sea de aplicación la libre circulación de trabajadores/as.

También podrán participar, cualquiera que sea su nacionalidad, el/la cónyuge de los/las españoles/as y de los/as nacionales de otros Estados Miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados/as de derecho, y sus descendientes y los de su cónyuge siempre que no estén separados/as de derecho, sean menores de 21 años o mayores de dicha edad dependientes.

b) Tener cumplidos los 16 años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

c) Estar en posesión del título de Graduado en Educación Secundaria o equivalente.

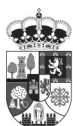
En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, se deberá estar en posesión de la correspondiente convalidación o de la credencial que acredite, en su caso, la homologación.

d) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

e) No haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las comunidades autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público

f) Estar en posesión del carnet de conducir de la clase C.

2.2. Los aspirantes deberán reunir los requisitos establecidos en estas bases en la fecha de



Miércoles, 22 de noviembre de 2017

finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerlos durante todo el proceso selectivo.

TERCERA. Instancias de participación.

### 3.1. Instancias.

Las instancias deberán cumplimentarse en el modelo oficial insertado en la página web <http://www.dip-caceres.es/empleop> solicitando tomar parte en la convocatoria. Los/as aspirantes deberán hacer constar sus datos personales, número del documento nacional de identidad y domicilio. Asimismo, deberán manifestar expresamente que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la base segunda, en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias. En la solicitud deberá hacerse constar expresamente el turno por el que se participa.

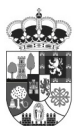
Al ser el sistema selectivo el concurso-oposición, los méritos del presente proceso selectivo se alegarán en la solicitud.

Los aspirantes deberán aportar junto a la solicitud fotocopia de los documentos acreditativos de los méritos alegados. No será necesaria la compulsión de los documentos que se presenten fotocopiados, bastando la declaración responsable del interesado sobre la autenticidad de los mismos, así como de los datos que figuran en la instancia, sin perjuicio de que, en cualquier momento, el Tribunal Calificador o los órganos competentes de la Diputación Provincial de Cáceres puedan requerir a los aspirantes que acrediten la veracidad de las circunstancias y documentos aportados y que hayan sido objeto de valoración. Se iniciará expediente de comprobación acerca del cumplimiento de dichos requisitos por los/as aspirantes, con trámite de audiencia al interesado/a. El órgano convocante resolverá de forma motivada lo que proceda. En la fase de concurso, el Tribunal podrá recabar de los/as interesados/as las aclaraciones o, en su caso, la documentación complementaria que se estime necesaria para la comprobación de los méritos alegados, pudiendo expulsar del proceso selectivo a aquellos que falseen o modifiquen dicha documentación aportada.

Ello sin menoscabo del cumplimiento de la obligación de presentar la documentación acreditativa de los méritos durante el plazo de presentación de solicitudes.

La fecha límite para la alegación de los méritos y la presentación de los documentos relativos a los mismos será la de la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

En ningún caso se valorarán méritos no alegados en la solicitud o no acreditados documentalmente en plazo.



Miércoles, 22 de noviembre de 2017

### 3.2. Tasa por derechos de examen:

Se acompañará a la instancia el resguardo que justifique haber satisfecho en la Diputación Provincial de Cáceres en la cuenta LIBERBANK IBAN ES70 2048 1298 3634 0000 2575, la cantidad de 15€ en concepto de derechos de examen (BOP n.º 194, de 8-10-2014, donde deberá indicarse en el ingreso a qué convocatoria corresponde), cantidad que únicamente será devuelta, previa entrega del correspondiente impreso de "Alta de Terceros", debidamente cumplimentado, si no resulta admitido a examen por falta de los requisitos exigidos para tomar parte en la convocatoria.

#### 3.2.a) Exención de la tasa:

Estarán exentas del pago las personas con discapacidad igual o superior al 33 por 100. Para el disfrute de la exención deberán acreditar que reúnen la condición legal de personas con discapacidad, mediante la presentación de certificado expedido por el órgano competente del Ministerio de Asuntos Sociales o, en su caso, de la Comunidad Autónoma correspondiente.

#### 3.2. b) Bonificación de la tasa:

Gozarán de una bonificación del 75 por 100 los aspirantes que figuren como desempleados durante el plazo, al menos, de un mes anterior a la fecha del anuncio de las convocatorias en el B.O.E, para lo cual deberán presentar tarjeta de demanda de empleo u otro documento de los servicios públicos de empleo debidamente sellada/o y firmada/o o bien informe de periodo ininterrumpido inscrito en situación de desempleo por el que acrediten tal condición.

### 3.3. Plazo y lugar de presentación de instancias:

Las instancias se dirigirán a la Presidencia de la Corporación y se presentarán en el Registro General de ésta, sito en Plaza Santa María, s/n, C.P. 10071, dentro del plazo de veinte días naturales contados a partir del siguiente en que aparezca un extracto de esta convocatoria en el Boletín Oficial del Estado. También podrán presentarse en la forma que determina el artículo dieciséis de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La no presentación de las instancias en tiempo y forma supondrá la inadmisión del aspirante al proceso selectivo.

3.4. Para los aspirantes con discapacidad que lo soliciten, previa constancia en la solicitud de su condición con expresión del grado y tipo de minusvalía, se establecerán las adaptaciones de tiempo y medios necesarias para la realización de los ejercicios debiendo adjuntar el Dictamen



Miércoles, 22 de noviembre de 2017

Técnico Facultativo emitido por el órgano técnico de calificación del grado de minusvalía competente, acreditando de forma fehaciente, la/s deficiencia/s permanentes que han dado origen al grado de minusvalía reconocido.

La adaptación de tiempos y medios no se otorgará de forma automática sino únicamente cuando la discapacidad guarde relación directa con la prueba a realizar, por lo que corresponderá al Tribunal Calificador resolver la procedencia y concreción de la adaptación de tiempos y medios en función de las circunstancias específicas de cada ejercicio, según Orden PRE/1822/2006, de 9 de junio, o norma que la modifique o sustituya.

No obstante el Tribunal podrá recabar informe y, en su caso, colaboración de los órganos competentes de los Servicios Sociales o Médicos de la Diputación Provincial de Cáceres.

CUARTA. Admisión de aspirantes.

4.1. Para ser admitido al proceso selectivo bastará con que los/las aspirantes manifiesten en sus solicitudes que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos en la base segunda, referidos a la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias. El cumplimiento de estos requisitos será acreditado mediante la presentación de los documentos correspondientes en la forma prevista en la Base Décima.

4.2. Terminado el plazo de presentación de instancias, la Presidencia de la Corporación dictará resolución declarando aprobada la lista provisional de los/as aspirantes admitidos/as y excluidos/as, en el plazo máximo de dos meses. Este plazo podrá ser prorrogado por una sola vez, por causas justificadas y previa resolución motivada.

La Resolución, que deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia, contendrá como anexo único, la relación nominal de aspirantes excluidos con su correspondiente documento nacional de identidad o análogo para los de nacionalidad extranjera e indicación de las causas de inadmisión. Asimismo, esta Resolución será publicada en el Tablón de en el Tablón de Anuncios Electrónico, ubicado en la sede electrónica de la Diputación Provincial: <http://www.dip-caceres.es/empleop> y contendrá la lista completa de aspirantes admitidos y excluidos.

En la resolución se hará constar el plazo de subsanación de defectos de diez días, que se conceden a los/as aspirantes excluidos/as. Quienes dentro del plazo señalado no subsanen los defectos justificando su derecho a ser admitidos, serán definitivamente excluidos del proceso selectivo.

4.3. Una vez finalizado el plazo de subsanación de defectos de la solicitud, se publicará en el



Miércoles, 22 de noviembre de 2017

B.O.P. y Tablón de Anuncios Electrónico, ubicado en la sede electrónica de la Diputación Provincial (direcciones webs indicadas anteriormente) una resolución elevando a definitiva la lista provisional de aspirantes, incluyendo a los/as excluidos/as que hayan subsanado errores u omisiones, en el plazo máximo de un mes, que podrá ser prorrogado por causas justificadas y previa resolución motivada. En dicha resolución se determinará el lugar, fecha y hora del comienzo de los ejercicios.

QUINTA. Tribunales de selección.

5.1. El Tribunal calificador encargado de la selección tendrá la categoría establecida en el art. 30 del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, y estará constituido en la forma que determina el artículo 4 del Real Decreto 896/91, de 7 de junio, quedando formado por los titulares que a continuación se indican y sus correspondientes suplentes tal y como se establece en el art. 60 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público:

Presidente:

Un/a Empleado Público/a de la Diputación de Cáceres, y su correspondiente suplente.

Vocales:

Un/a funcionario/a de carrera designado por la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y su correspondiente suplente.

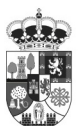
Dos empleados/as públicos/as de la Corporación de similar Área funcional y sus correspondientes suplentes.

Secretario:

Un/a Empleado Público/a perteneciente a la escala de Administración General, que tendrá voz y voto y su correspondiente suplente.

Por Resolución Presidencial se concretará las personas integrantes del Tribunal, en el plazo máximo de un mes desde la fecha de la publicación de la lista provisional de admitidos.

No podrán formar parte de los Tribunales el personal de selección o designación política, los funcionarios interinos, el personal laboral temporal, el personal eventual y el personal directivo. Tampoco podrá formar parte de los órganos de selección aquellos empleados públicos que hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de la correspondiente convocatoria.



Miércoles, 22 de noviembre de 2017

Todos los miembros de los Tribunales deberán poseer titulación de igual nivel o superior a la exigida para el subgrupo C2 y ser funcionarios de carrera. Asimismo, los Tribunales no podrán estar formados mayoritariamente por funcionarios o personal laboral fijo pertenecientes a la pertenecientes a la Escala de Administración Especial, subescala técnica, clase Técnicos Medios de Prevención de Riesgos Laborales.

La pertenencia a los Tribunales será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie. Los órganos de selección deberán ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros y responderán al principio de presencia equilibrada de mujeres y hombres, salvo por razones fundadas y objetivas, debidamente motivadas, en cumplimiento del artículo 51.1.d) de la Ley 8/2011, de igualdad contra la violencia de género en Extremadura, en el marco de los Planes de Igualdad entre mujeres y hombres de la Diputación Provincial de Cáceres, así como en el artículo 60.1 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de formar parte del mismo, cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del sector público. Los aspirantes podrán recusar a los miembros de los Tribunales, a los asesores especialistas, al personal auxiliar y a los observadores cuando, a su juicio, concurren en ellos alguna o varias de las circunstancias señaladas en la ley, siguiéndose para ello el procedimiento establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

A las sesiones del Tribunal podrán asistir como observadores del desarrollo del procedimiento selectivo, con voz y sin voto, un representante de cada una de las organizaciones sindicales representativas de esta Diputación Provincial, conforme a lo establecido en el Acuerdo- Convenio Colectivo por el que se regulan las relaciones entre los funcionarios y el personal laboral de la Excm. Diputación Provincial de Cáceres y la Corporación Provincial.

Los observadores de los Sindicatos, que preferentemente poseerán la idoneidad técnica que requiera el procedimiento de selección, podrán participar como tales en todas las fases del proceso selectivo excepto en las sesiones de deliberación, preparación y elaboración del contenido de ejercicios o pruebas , antes de su realización.

El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que puedan presentarse y para adoptar las resoluciones, criterios o medidas necesarias para el buen orden del proceso selectivo, en aquellos aspectos no previstos en estas bases.



Miércoles, 22 de noviembre de 2017

Cuando el procedimiento selectivo por dificultades técnicas o de otra índole así lo aconsejase, los Tribunales podrán disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas, para todas o algunas de las pruebas. Dichos asesores colaborarán con el órgano de selección exclusivamente en el ejercicio de sus especialidades técnicas, y tendrán voz pero no voto que tendrán la categoría de Vocal a los efectos establecidos en el R.D. 462/2002, de 24 de mayo. Asimismo, los Tribunales podrán valerse de personal auxiliar durante el desarrollo material de los ejercicios, cuya designación deberá comunicarse al órgano competente, que habrá de autorizar el número de personal auxiliar propuesto.

5.2. Para la válida constitución de los Tribunales, a efectos de la celebración de las sesiones, deliberaciones y toma de acuerdos, se requerirá la presencia del Presidente y el Secretario o, en su caso, de quienes les sustituyan, y de la mitad al menos del resto de sus miembros. Con carácter general, no podrán actuar concurrentemente titulares y suplentes, exceptuándose de esta regla las sesiones de constitución de los Tribunales y las de realización de ejercicios. En aquellas sesiones en las que se dé la concurrencia de titulares y suplentes, sólo podrán ejercer su derecho a voto los miembros titulares del Tribunal.

En la sesión de constitución del Tribunal, el Presidente exigirá de los miembros del Tribunal declaración formal de no hallarse incurso en aquellas circunstancias que pudieran dar lugar a su recusación. Esta declaración deberá ser también cumplimentada, por los asesores especialistas y por el personal auxiliar que el Tribunal incorpore a sus trabajos, así como por los observadores.

5.3. El régimen jurídico aplicable a los Tribunales se ajustará en todo momento a lo dispuesto para los órganos colegiados en la legislación de procedimiento administrativo. Los Tribunales adoptarán sus acuerdos por mayoría de los miembros presentes en cada sesión. En caso de empate se repetirá la votación hasta una tercera vez en la que, si persiste el empate, éste lo dirimirá el Presidente con su voto. Para las votaciones se seguirá el orden establecido en la Resolución de nombramiento de los miembros del Tribunal, votando en último lugar el Presidente. Los acuerdos de los Tribunales podrán ser impugnados en los supuestos y en la forma establecida en la Legislación Procedimiento Administrativo. Los Tribunales continuarán constituidos hasta tanto se resuelvan las reclamaciones planteadas o las dudas que pueda suscitar el procedimiento selectivo.

5.4. Durante el desarrollo de las pruebas selectivas los Tribunales resolverán todas las dudas que pudieran surgir en la aplicación de las bases de la convocatoria, y adoptarán los acuerdos que garanticen el buen orden del proceso en lo no previsto expresamente por aquéllas. Los Tribunales podrán requerir a los aspirantes, en cualquier momento del proceso, la documentación acreditativa de los requisitos exigidos en la convocatoria. En caso de





Miércoles, 22 de noviembre de 2017

constatarse que alguno de los aspirantes no reúne uno o varios de los requisitos, el Tribunal, previa audiencia al interesado, deberá emitir propuesta motivada de exclusión del proceso selectivo, dirigida al órgano que hubiera aprobado la relación definitiva de aspirantes admitidos, comunicando, asimismo, las inexactitudes o falsedades formuladas por el aspirante en su solicitud de participación a los efectos pertinentes. Contra la Resolución de dicho órgano podrán interponerse los recursos administrativos que procedan. Asimismo, si el Tribunal, durante el desarrollo del proceso selectivo, tuviera conocimiento o dudas fundadas de que alguno de los aspirantes carece de la capacidad funcional para el desempeño de las tareas y funciones habituales de la categoría objeto de la convocatoria, recabará informe preceptivo de los órganos técnicos competentes, el cual será evacuado en el plazo máximo de diez días y tendrá el carácter de determinante para resolver. De esta actuación se dará conocimiento al interesado, al objeto de que pueda formular las alegaciones que estime oportunas.

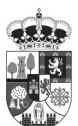
Si del contenido del dictamen se desprende que el aspirante carece de capacidad funcional, el Tribunal, previa audiencia del interesado, emitirá propuesta motivada de exclusión del proceso selectivo dirigida al órgano competente. Hasta que se dicte la oportuna Resolución por el órgano competente el aspirante podrá continuar participando condicionadamente en el proceso selectivo. Los Tribunales podrán excluir a aquellos opositores que lleven a cabo cualquier actuación de tipo fraudulento durante la realización de los ejercicios.

Las resoluciones de los Tribunales vinculan a la Administración Provincial, aunque ésta, en su caso, pueda proceder a su revisión conforme a lo previsto en los artículos 106 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en cuyo caso habrán de practicarse de nuevo las pruebas o trámites afectados por las irregularidades.

SEXTA. Actuación de los aspirantes.

6.1. La actuación de los aspirantes en los ejercicios que no pueda realizarse conjuntamente, se iniciará por orden alfabético de apellidos, a partir de la letra "S", de conformidad con el sorteo efectuado previamente (B.O.P núm. 47, de 8 de marzo de 2017) y figurará en el anuncio por el que se haga pública la resolución aprobatoria de la lista definitiva de admitidos/as y excluidos/as y la fecha, hora y lugar de comienzo de los ejercicios. Dicha publicación se efectuará, con una antelación de al menos cinco días hábiles de dicho comienzo en el BOP y Tablón de Anuncios Electrónico, ubicado en la sede electrónica de la Diputación Provincial (direcciones webs indicadas en la Base 4ª).

6.2. Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, siendo excluidos/as de la convocatoria quienes no comparezcan, salvo caso de fuerza mayor,



Miércoles, 22 de noviembre de 2017

debidamente alegado y justificado con anterioridad a la celebración del ejercicio, y apreciado libremente por el Tribunal que, en cualquier momento podrá requerir a los/as aspirantes para que acrediten su personalidad.

6.3. Si alguna de las aspirantes no pudiera completar el proceso selectivo a causa de embarazo de riesgo o parto debidamente acreditados, su situación quedará condicionada a la finalización del mismo y a la superación de las fases que hubieran quedado aplazadas, no pudiendo demorarse éstas de manera que se menoscabe el derecho del resto de los aspirantes a una resolución del proceso ajustada a tiempos razonables, lo que deberá ser valorado por el Tribunal, y en todo caso la realización de las mismas tendrá lugar antes de la publicación de la lista de aspirantes que han superado el proceso selectivo.

SEPTIMA. Sistemas de Selección.

7.1. Los procesos de selección se realizarán a través de los sistemas de concurso-oposición. El procedimiento de selección de los aspirantes constará de dos fases:

A) Oposición: 15 puntos.

B) Concurso (Máximo 40% de la puntuación total): 10 puntos.

7.2. La Fase de Oposición: La Fase de Oposición consistirá en la realización de los ejercicios que se enumeran a continuación, de carácter eliminatorio, y que se ajustarán a las siguientes precisiones:

Las pruebas para el acceso a las plazas pertenecientes a este grupo de titulación estarán integradas por los siguientes ejercicios:

Primer ejercicio: Test: Consistirá en la realización, en un tiempo máximo de 90 minutos, de un cuestionario tipo test de 65 preguntas, más 6 de reserva, con cuatro respuestas alternativas, siendo una de ellas la correcta, de las que 13 preguntas, más una de reserva, versarán sobre la parte común del temario "Programa Común" previsto en el Anexo I, y 52 preguntas, más 5 de reserva, sobre el contenido de la "Parte específica" del programa recogido en el Anexo II, que se adjunta en la presente convocatoria.

Las preguntas adicionales de reserva del cuestionario tipo test, sustituirán por su orden correlativamente a aquellas preguntas que, en su caso, sean objeto de anulación con posterioridad al inicio de los ejercicios. A este respecto, los interesados podrán presentar las reclamaciones que estimen procedentes con objeto de impugnar las preguntas formuladas por el Tribunal de Selección, dentro de los tres días hábiles siguientes a la celebración del ejercicio.



Miércoles, 22 de noviembre de 2017

Los/las aspirantes que no superen o no obtengan el 50 % de la puntuación fijada como máxima para este ejercicio de carácter eliminatorio, resultarán eliminados/as.

Segundo ejercicio: Físico: Constará de seis pruebas de aptitud, eliminatorios entre sí, conforme a lo establecido en el Anexo III de estas Bases y puntuados según los criterios de puntuación en él contenidos.

En el desarrollo de las pruebas se podrá realizar el correspondiente “control anti-doping”, si así lo decide el tribunal.

Tercer ejercicio: Consistirá en resolver dos ejercicios prácticos, de los cuatro que planteará el Tribunal inmediatamente antes del comienzo del ejercicio, elegidos por sorteo, conforme a lo establecido en el Anexo IV.

7.3. La Fase de Reconocimiento médico y examen psicotécnico: La Fase de reconocimiento médico y examen psicotécnico constará de dos apartados:

- Reconocimiento médico y
- Examen psicotécnico.

Ambos tendrán carácter eliminatorio.

Los aspirantes, serán declarados aptos o no aptos, de acuerdo con el baremo que figura en el Anexo V.

Para pasar el reconocimiento médico los aspirantes deberán firmar el modelo de autorización para someterse a todas las pruebas médicas y psicológicas que figuran en el Anexo VI.

7.4 La Fase de Concurso, que será posterior a la Fase de Oposición, no tendrá carácter eliminatorio, y no podrá tenerse en cuenta para superar la Fase de Oposición.

La valoración de los méritos o niveles de experiencia no supondrá más de un 40% de la puntuación máxima alcanzable en el proceso selectivo, de acuerdo con los baremos que figuran a continuación, que se aplicarán a los aspirantes del proceso selectivo.

A. Titulación: Máximo 1 punto.

- Por estar en posesión de titulación de nivel superior a la exigida para tomar parte en la convocatoria, de acuerdo con la siguiente baremación:
  - Por Titulación Superior: 1 punto.



Miércoles, 22 de noviembre de 2017

### B. Servicios prestados: Máximo de 6 puntos.

Se valorará, con una puntuación máxima de 6 puntos, los servicios prestados desempeñando puestos con funciones iguales a las de la plaza que se convoca o en puestos con funciones sustancialmente coincidentes o análogas en su contenido profesional y en su nivel técnico, aunque tengan distinta denominación.

La valoración se realizará de acuerdo con el siguiente baremo:

- Por servicios prestados en la Excm. Diputación Provincial de Cáceres o en sus Organismos Autónomos o en otras Administraciones Públicas (se entenderá por Administración Pública lo dispuesto en el artículo 2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas), en plaza igual a la que se convoca o en plazas con funciones sustancialmente coincidentes o análogas en su contenido profesional y en su nivel técnico, aunque tengan distinta denominación: 0,05 puntos por mes completo, con independencia de que se hubiesen prestado bajo régimen estatutario, funcional o laboral, hasta un máximo de 5 puntos.
- Por servicios prestados por cuenta propia o ajena en la empresa privada en la categoría y especialidad a la que se opta o con funciones sustancialmente coincidentes o análogas en su contenido profesional y en su nivel técnico, aunque tengan distinta denominación: 0,02 puntos por mes completo, hasta un máximo de 1 punto.

Los méritos de este apartado se acreditarán por el/la aspirante mediante la aportación, en el caso de que se trate de los servicios prestados en una Administración Pública, de certificación actualizada original o fotocopia, y mediante original o fotocopia del contrato de trabajo en el que se especifique la categoría profesional del puesto desempeñado, en el caso de que se trate de servicios prestados en el sector privado, junto con la certificación de cotizaciones efectuadas a la Seguridad Social, más aquellos documentos, contratos, certificaciones de empresa, nóminas, etc., en que se especifiquen la categoría del puesto desempeñado.

No se podrán valorar servicios simultáneos. En el caso de que este hecho suceda, se valorarán los servicios que más beneficien a los/as interesados/as.

### C. Formación: Máximo de 3 puntos.

Por impartir o asistir a cursos y actividades formativas cuyo contenido esté directamente relacionado con la plaza a proveer de Conductor Bombero, organizados por las Administraciones Públicas, Colegios Profesionales o Universidades, acogidos a los distintos Acuerdos de Formación Continua en las Administraciones Públicas y de Formación



Miércoles, 22 de noviembre de 2017

Ocupacional, los organizados o impartidos por las Organizaciones Sindicales o sus fundaciones al amparo de los Convenios suscritos con la Administración General de Estado, con las Administraciones de las Comunidades Autónomas, o bien que hayan sido reconocidos o subvencionados por los mismos, siempre que dichas circunstancias consten en el propio título o diplomas, o bien se certifiquen debidamente o cursos realizados en centros privados para lo cual el interesado haya sido autorizado.

Se valorará, únicamente, ya sea por asistir o por impartir, una única edición del curso o acción formativa cuando sean varias coincidentes dentro del mismo año en cuanto a su contenido.

La valoración se realizará de acuerdo con el siguiente baremo:

- Por asistir a cursos o actividades formativas directamente relacionadas con la plaza de Conductor Bombero:

Actividades formativas realizados de menos de 10 horas: 0,02 puntos por actividad formativa.

Se valorarán con 0,03 puntos cada crédito de cada uno de las demás actividades formativas presentados por los aspirantes.

Estableciéndose la equivalencia de 1 crédito con 10 horas.

Aquellas actividades formativas que no especifiquen número de horas se valorarán con 0,02 puntos.

La formación deberá ser acreditada en horas y/o créditos. No obstante cuando la duración de las actividades formativas venga determinada en días, el Tribunal valorará 5 horas por día, de acuerdo con criterios de proporcionalidad y siempre que se acrediten claramente los días concretos de celebración del curso.

La formación se acreditará mediante diplomas o certificados originales o copia de los mismos.

- Por impartir cursos o actividades formativas directamente relacionadas con la plaza de Conductor Bombero:

Actividades formativas de menos de 10 horas: 0,02 puntos por curso.

Se valorarán con 0,03 puntos cada crédito de cada uno de las demás actividades formativas impartidos por los aspirantes.



Miércoles, 22 de noviembre de 2017

Estableciéndose la equivalencia de 1 crédito con 10 horas.

Aquellas actividades formativas que no especifiquen número de horas se valorarán con 0,02 puntos.

A estos efectos se considerarán actividades formativas los cursos, los congresos, jornadas y otras acciones formativas similares.

Para la valoración de este mérito deberá acreditarse mediante original o copia de la certificación que exprese que ha participado como docente en una determinada actividad formativa y se acrediten las horas impartidas de docencia, no valorándose las prácticas, las colaboraciones, ni las tutorías.

En caso de que las actividades formativas aportados vengan tanto las horas de formación como los créditos, se tendrán en cuenta éstos últimos para su valoración, siempre y cuando tengan diez o más horas de duración.

- Estar en posesión del carnet "C+E", el cual habilita para conducir camiones articulados: Máximo 0,5 puntos.

Se acreditará mediante certificado oficial expedido por organismo oficial competente.

La puntuación otorgada en la Fase de Concurso se hará pública por el Tribunal Calificador en el Tablón de Anuncios Electrónico de la Excm. Diputación Provincial de Cáceres.

Los aspirantes dispondrán de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la calificación de la Fase de Concurso, para hacer alegaciones.

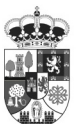
Serán méritos puntuables en cada aspirante, los contraídos hasta la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias.

OCTAVA.- Calificación del proceso selectivo.

8.1. Cada uno de los ejercicios de la Fase de Oposición se calificará de cero a diez puntos, siendo necesario alcanzar un mínimo de cinco puntos para superar cada ejercicio.

8.2. Los criterios de calificación de los distintos ejercicios serán los siguientes:

- Primer ejercicio: Cuestionario tipo test: Cada respuesta correcta se valorará con 0,1538 puntos, y respecto a las respuestas erróneas y en blanco, se aplicarán los siguientes criterios de calificación:



Miércoles, 22 de noviembre de 2017

1º. Cada 3 preguntas contestadas erróneamente se restará una pregunta contestada correctamente.

2º. Cada 4 preguntas en blanco se restará una pregunta contestada correctamente.

La puntuación obtenida en este ejercicio corresponderá sobre 5 puntos (33,3 % del total de 15 puntos asignados a la Fase de oposición).

Segundo ejercicio: Físico: Constará de seis pruebas de aptitud, eliminatorios entre sí.

Cada uno de las pruebas se calificará de conformidad con lo dispuesto en el Anexo III. En caso de establecerse una puntuación, será el cinco (5) puntos, el mínimo necesario para superar dicha prueba.

La puntuación obtenida en este ejercicio corresponderá sobre 5 puntos (33,3 % del total de 15 puntos asignados a la Fase de oposición).

En el desarrollo de las pruebas se podrá realizar el correspondiente "control anti-doping", si así lo decide el tribunal.

Tercer ejercicio: Consistirá en resolver dos ejercicios prácticos, de los cuatro que planteará el Tribunal inmediatamente antes del comienzo del ejercicio, elegidos por sorteo, conforme a lo establecido en el Anexo IV.

Cada uno de las pruebas se puntuará de cero (0) a diez (10) puntos, siendo cinco (5) puntos el mínimo necesario para superar cada prueba.

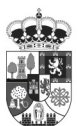
La puntuación obtenida en este ejercicio corresponderá sobre 5 puntos (33,3 % del total de 15 puntos asignados a la Fase de oposición).

8.3 La calificación definitiva del proceso de selección estará determinada por la suma de la calificación final de la Fase de Oposición y la puntuación obtenida en la fase de concurso.

En el supuesto de que se produzcan empates, se atenderá, en primer lugar, a la mayor puntuación obtenida en la fase de oposición, en segundo lugar al sexo menos representado en la categoría profesional y en tercer lugar al orden del sorteo de las pruebas selectivas correspondientes.

NOVENA.- Periodo de prácticas y Curso Selectivo.

9.1. Los aspirantes que hayan superado la Fase de Oposición deberán realizar un período de



Miércoles, 22 de noviembre de 2017

prácticas y curso selectivo, de un mes de duración, en el Parque Central del SEPEI.

9.2. Para ello, serán nombrados funcionarios en prácticas y percibirán las retribuciones establecidas en el Real Decreto 456/1.986, de 10 de febrero, modificado por el Real Decreto 213/2.003, de 21 de febrero (Sueldo grupo C2 y parte proporcional de pagas extraordinarias, sin retribuciones complementarias).

9.4. Durante ese período recibirán instrucciones teóricas y prácticas, para adquirir los conocimientos y habilidades necesarias para el desempeño de las funciones propias del conductor-bombero, debiendo demostrar su aptitud para el trabajo, lo que será evaluado por los mandos del Servicio.

9.5. Éstos, una vez finalizadas las prácticas y curso selectivo, presentarán al Tribunal un informe general con propuestas de calificación.

A la vista del mismo, dicho Tribunal otorgará la calificación de apto o no apto a cada uno de los conductores-bomberos en prácticas, de forma que no podrán ser nombrados funcionarios de carrera quienes sean declarados no aptos.

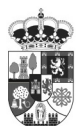
9.6. Quedarán exentos del período de prácticas y curso selectivo, aquellos aspirantes que hayan acreditado documentalmente tener al menos un año de experiencia, por haber prestados servicios en cualquiera de las Administraciones Públicas en plaza igual a las que se convocan.

DÉCIMA.- Proceso selectivo.

10.1 Una vez comenzados los ejercicios, los sucesivos anuncios de la celebración de los restantes y las calificaciones obtenidas por los/as aspirantes que hubieran superado los ejercicios ya realizados, se harán públicos en los locales donde se hayan celebrado las pruebas anteriores, y, en todo caso, en el Tablón de Anuncios Electrónico, ubicado en la sede electrónica de la Diputación Provincial (direcciones webs indicadas en la Base 3ª), con veinticuatro horas de antelación al menos al comienzo de las mismas, si se trata del mismo ejercicio, o de cuarenta y ocho horas, si se trata de uno nuevo.

Concluido cada uno de los ejercicios de la oposición, el Tribunal hará pública, en el Tablón de Anuncios Electrónico, ubicado en la sede electrónica de la Diputación Provincial (<http://www.dip-caceres.es/empleop>) la relación de aspirantes que hayan superado el mismo, con indicación de la puntuación obtenida.

Desde la terminación de un ejercicio o prueba hasta el comienzo del siguiente, deberá transcurrir un plazo mínimo de setenta y dos horas y un máximo de cuarenta y cinco días.





Miércoles, 22 de noviembre de 2017

10.2. Finalizado el proceso de selección, el Tribunal publicará en el plazo máximo de un mes la relación de aprobados, por el orden de puntuación alcanzado, con indicación del documento nacional de identidad, así como las notas parciales de todas y cada una de las fases del proceso selectivo, en el Tablón de Anuncios Electrónico de la Excm. Diputación Provincial de Cáceres. Dicho plazo podrá ser prorrogado por causas justificadas y previa resolución motivada. Simultáneamente a su publicación en dicho Tablón, el Tribunal elevará la relación expresada al titular del órgano competente y se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia.

10.3. El Tribunal no podrá declarar que han superado las pruebas selectivas un número superior de aspirantes al de plazas convocadas. No obstante lo anterior, siempre que el Tribunal haya propuesto el nombramiento de igual número de aspirantes que el de plazas convocadas, y con el fin de asegurar la cobertura de las mismas, cuando se produzcan renunciaciones de los aspirantes seleccionados o cuando de la documentación aportada por los aspirantes se deduzca que no cumplen los requisitos exigidos o por circunstancias sobrevenidas se deduzca la imposibilidad de incorporación de alguno de los aspirantes, antes de su nombramiento o toma de posesión, el órgano competente podrá requerir del Tribunal relación complementaria de los aspirantes que sigan a los propuestos para su posible nombramiento como funcionarios de carrera.

10.4. El acto que ponga fin al procedimiento selectivo deberá ser motivado. La motivación de los actos del Tribunal dictados en virtud de discrecionalidad técnica en el desarrollo de su cometido de valoración, estará referida al cumplimiento de las normas reglamentarias y de las bases de la convocatoria.

UNDÉCIMA.- Presentación de documentación.

11.1. En el plazo de veinte días naturales, a contar desde el día siguiente a aquel en que se hiciera pública la lista definitiva de aspirantes aprobados en el Boletín Oficial de la Provincia, los aspirantes propuestos aportarán los documentos que a continuación se relacionan:

- a) Copia y original del DNI, pasaporte o cualquier otro documento acreditativo de la nacionalidad en vigor.
- b) En el caso de aspirantes que hayan concurrido a las pruebas selectivas por tratarse de cónyuges, o descendientes del cónyuge, de españoles o nacionales de países miembros de la Unión Europea deberán presentar los documentos expedidos por las autoridades competentes que acrediten el vínculo de parentesco y una declaración jurada o promesa del español o del nacional de la Unión Europea con el que existe este vínculo, de que no está separado de derecho de su cónyuge y, en su caso, del hecho de



Miércoles, 22 de noviembre de 2017

que el aspirante vive a sus expensas o está a su cargo.

c) Copia y original del título exigido en las bases específicas, o certificación académica que acredite haber realizado y aprobado los estudios completos necesarios para la expedición del mismo. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá aportar la documentación acreditativa de su homologación o convalidación.

d) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para el desempeño de funciones públicas por resolución judicial para el acceso a la escala, subescala, clase y categoría de funcionario en el que hubiese sido separado o inhabilitado. Los nacionales de otros Estados deberán acreditar igualmente no hallarse inhabilitados o en situación equivalente ni haber sido sometidos a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos, el acceso a la función pública.

e) Documentación acreditativa de los restantes requisitos que, en su caso, pudieran exigirse en cada base específica, que deberá ser compulsada por el Área encargado de la gestión de dicho proceso selectivo.

f) Los aspirantes que hayan participado por el cupo de discapacidad deberán aportar certificado original o copia compulsada vigente acreditativo del grado de minusvalía expedido por el órgano competente de la comunidad autónoma. En todo caso, deberán aportar la certificación de compatibilidad con el desempeño de las tareas y funciones correspondientes.

11.2. Quienes dentro del plazo indicado en el apartado 1º, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentasen la documentación exigida en las bases de la convocatoria o del examen de la misma se dedujese que carecen de alguno de los requisitos exigidos por las mismas o hubieran incurrido en falsedad en relación con los mismos, no podrán ser nombrados funcionarios de carrera, ni personal laboral fijo, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en la que pudieran haber incurrido por falsedad en sus solicitudes de participación.

DUODÉCIMA.- Bolsa de trabajo temporal.

12.1. En las convocatorias, una vez finalizado el proceso selectivo se formarán Bolsas de Trabajo, a efectos de su posible nombramiento como funcionarios interinos, con aquellos aspirantes del turno libre que, cumpliendo los requisitos exigidos en la convocatoria, hubieran



Miércoles, 22 de noviembre de 2017

alcanzado un nivel mínimo suficiente para el desempeño de las funciones correspondientes de acuerdo con el Reglamento de Gestión de Bolsas de Trabajo de la Excm. Diputación Provincial de Cáceres, publicado en el B.O.P núm. 238, de 14 de diciembre de 2016, ordenados según la puntuación obtenida en el proceso.

Los aspirantes que no deseen formar parte de las listas de espera deberán presentar escrito de renuncia ante la Administración convocante.

12.2. A estos efectos, una vez publicada la Resolución de nombramiento de los funcionarios de carrera, en su caso, el órgano competente publicará en el plazo máximo de un mes la relación de aspirantes que deban integrar la correspondiente Bolsas de Trabajo, ordenados por puntuación, de acuerdo con lo previsto en Reglamento que regula su gestión en la Diputación Provincial de Cáceres.

12.3. La Bolsa de Trabajo que se constituya anulará las anteriores de esta categoría y tendrá vigencia hasta que se produzca una nueva convocatoria, la cual, una vez finalizada, dará lugar a una nueva bolsa.

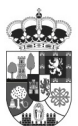
12.4. Las Bolsas de Trabajo resultantes de cada proceso se harán públicas en la sede electrónica con detalle de la puntuación obtenida por cada aspirante, ordenada de mayor a menor.

La Resolución de la Presidencia de la Corporación por la que se apruebe la Bolsa de Empleo será publicada en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de anuncios electrónico de la Diputación Provincial de Cáceres, ubicado en la sede electrónica: (<http://www.dip-caceres.es/empleop>)

12.5. Todos los nombramientos irán precedidos del correspondiente reconocimiento médico practicado por el Servicio de Prevención de Riesgos Laborales de la Excm. Diputación Provincial de Cáceres. Antes del nombramiento, se deberá acreditar la veracidad de la documentación aportada durante el proceso selectivo.

DÉCIMOTERCERA.- Protección de datos.

Por el solo hecho de su participación en el proceso selectivo, los aspirantes prestan su consentimiento para que los datos de carácter personal facilitados por ellos sean incorporados al fichero automatizado «Pruebas Selectivas y Bolsas de Trabajo» (descrito en la Resolución de 28/05/2007, publicada en el BOP nº 110 de 8 de junio de 2007), una de cuyas finalidades es la gestión de los procesos de selección de los candidatos que pretendan acceder a plazas vacantes, pudiendo ser utilizados asimismo dichos datos por el Área de Personal para



Miércoles, 22 de noviembre de 2017

gestionar la Bolsa de Trabajo Temporal que en su caso genere la convocatoria (dicha Bolsa se hará pública), salvo que los aspirantes indiquen expresamente no querer que dicha información se utilice a tales efectos.

La Excm. Diputación Provincial de Cáceres, como responsable del fichero mencionado, garantiza el pleno cumplimiento de la normativa de protección de datos de carácter personal, y así, de acuerdo con la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, el aspirante en el presente procedimiento de selección queda informado y presta su consentimiento para el tratamiento de los datos de carácter personal facilitados. El opositor podrá ejercitar respecto a sus datos de carácter personal los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición previstos en la Ley Orgánica citada, mediante escrito dirigido al Área de Recursos Humanos de esta Institución Provincial, sita en plaza de Santa María, s/n. 10071-Cáceres. Asimismo, a efectos de gestión del proceso de selección para el que el aspirante ha autorizado la utilización de sus datos, éstos podrán ser comunicados a terceros y en su caso publicados, con la única finalidad del desarrollo del proceso selectivo correspondiente.

DÉCIMO CUARTA.- Incidencias.

La presente convocatoria, en sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de la misma y de las actuaciones del Tribunal, podrá ser impugnada por los interesados en los casos y en la forma establecidos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que puedan presentarse, y adoptar resoluciones, criterios o medidas necesarias para el buen orden del concurso-oposición en aquellos aspectos no previstos en estas bases.

Para lo no previsto en la presente convocatoria será de aplicación: Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, la Ley 13/2015, de 8 de abril, de Función Pública de Extremadura, la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local; el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de Abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local; el Real Decreto 896/1991, de 7 de Junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local; el Decreto 201/1995, de 26 de Diciembre por el que se aprueba el Reglamento General de ingreso del Personal al Servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura; el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de



Miércoles, 22 de noviembre de 2017

Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado; y demás normas concordantes de general aplicación.

### ANEXO I

#### PROGRAMA COMÚN

TEMA 1. La Constitución Española de 1978 (I): Título Preliminar. Los derechos y deberes fundamentales: Los españoles y los extranjeros.

TEMA 2. La Constitución Española de 1978 (II): Derechos y Libertades. Los principios rectores de la política social y económica.

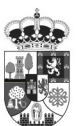
TEMA 3. La Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local: La Provincia: Organización y Competencias.

TEMA 4. Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (I): Disposiciones Generales. De los interesados en el procedimiento: Capacidad de obrar y el concepto de interesado e Identificación y firma de los interesados en el procedimiento administrativo.

TEMA 5. Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público: Disposiciones Generales: Objeto y ámbito de aplicación de la Ley. Contratos del Sector Público.

TEMA 6. Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público: Objeto y ámbito de aplicación. Personal al servicio de las Administraciones Públicas. Derechos y deberes. Código de conducta de los empleados públicos: Derechos de los empleados públicos. Derecho a la carrera profesional y a la promoción interna. La evaluación del desempeño. Derechos retributivos.

TEMA 7. Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres: Objeto y ámbito de la Ley. El principio de igualdad y la tutela contra la discriminación. Políticas públicas para la igualdad: Principios generales. El principio de igualdad en el empleo público: Criterios de actuación de las Administraciones públicas. Ley 8/2011, de 23 de marzo, de Igualdad entre mujeres y hombres y contra la violencia de género en Extremadura: Disposiciones generales. Competencias, funciones, organización institucional, coordinación y financiación: Competencias y funciones. Medidas para promover la igualdad de género: De la igualdad en el empleo: Igualdad en el Sector Público.



Miércoles, 22 de noviembre de 2017

### ANEXO II

#### PROGRAMA ESPECÍFICO

TEMA 8. Calor y temperatura: Diferencias. Naturaleza del fuego. Definición. Cambios de estados de la materia: sólido, líquido y gas. Propagación del calor. Escalas de temperatura. Clases de fuegos. Elementos del fuego. Tipos de combustión. Tipos de combustibles. Productos para la combustión. Velocidad de propagación. Límites de inflamabilidad. Rango de inflamabilidad. Punto de inflamación.

TEMA 9. Hidráulica: Principios generales. Densidad. Caudal. Presión atmosférica. Unidades de medida. Cálculo de caudales. Pérdida de carga. Golpe de ariete. Bombas centrífugas. Altura de aspiración. Mecanismos de cebado. Efecto venturi.

TEMA 10. Conceptos generales de las estructuras de los edificios. Elementos estructurales y no estructurales de un edificio. Cargas que soportan. Tipología de estructuras. Elementos de compartimentación. Elementos de comunicación vertical. Respuesta al fuego de los diferentes elementos estructurales y no estructurales.

TEMA 11. La corriente eléctrica: Principios generales. Corriente continua y corriente alterna. Efecto de la electricidad en el cuerpo humano. Redes eléctricas de Alta y Baja tensión. Instalaciones eléctricas de baja tensión. Elementos de protección de una instalación eléctrica.

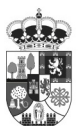
TEMA 12. Agentes extintores: Tipos de extinción. Aguas: Usos. Características extintoras y aplicaciones. Espuma: Características extintoras y aplicaciones. Polvo químico seco: Características y aplicaciones. Anhídrido carbónico. Aplicaciones.

TEMA 13. Extintores: Definición. Carga. Eficacia. Clasificación. Componentes. Mantenimiento. Mangueras: Clases y tipos. Maniobras para la instalación de mangueras. Piezas de conexión: Racores, bifurcaciones y reducciones, Lanzas. Equipos de espuma y su empleo.

TEMA 14. Equipos de protección individual. Protección para la cabeza, cuerpo y extremidades. Normativa, características, recomendaciones de uso y mantenimiento.

TEMA 15. Equipos de protección respiratoria. (EPRs) Anatomía del aparato respiratorio. Clasificación de los EPRs. Componentes, autonomía y consumo del ERA. Consejos de uso, mantenimiento y conservación del EPRs. Normas básicas de actuación con los Equipos de Respiración Autónoma. Tácticas de buceo en humos.

TEMA 16. Incendios en edificios. Inicio, desarrollo y propagación de un incendio. Resistencia y



Miércoles, 22 de noviembre de 2017

reacción al fuego. Actuación del bombero. Medidas de precaución. Riesgo de Flashover y Backdraft. Acción del fuego sobre elementos estructurales (pilares, vigas, cerchas, forjados, etc.) según tipo de materiales (mampostería, madera, metálico, hormigón armado, etc.). La ventilación de humos. Técnicas de ventilación. La ventilación antes y después de apagar el fuego. Ventajas de la ventilación.

TEMA 17. Incendios forestales. Clases y características de los incendios forestales. Causas que los producen. Factores que favorecen la propagación de un incendio forestal. Procedimientos de extinción. Prevención de los incendios forestales. Normas de seguridad personal en un incendio forestal.

TEMA 18. Incendios en presencia de corriente eléctrica. Medidas de seguridad en actuaciones con presencia de electricidad. Extinción de incendios en instalaciones de alta tensión. Rescates en accidentes eléctricos. Extinción de incendios en instalaciones de baja tensión.

TEMA 19. Los gases. Características. Clasificación. Riesgos de los Gases. Composición de los gases que se producen en un incendio. Depósitos para almacenamiento de gases. Fuga de gases: actuación. Los gases licuados del petróleo. El acetileno.

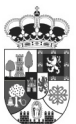
TEMA 20. Accidentes de tráfico. Equipos y herramientas de excarcelación. Actuación del bombero en el lugar del accidente: medidas de seguridad, acceso a las víctimas y extracción. Técnicas de excarcelación. Tácticas según la situación del vehículo: extracción lateral, por el techo y por la parte trasera.

TEMA 21. Mercancías peligrosas: Concepto. Clasificación de los productos peligrosos. Paneles de identificación: número de peligro. Etiquetas de identificación. Actuación del bombero en los accidentes de mercancías peligrosas. Plan de actuación en incidentes con mercancías peligrosas. Depósitos y cisternas.

TEMA 22. Primeros auxilios: Principios actuación sanitaria en primeros auxilios. Respiración cardio-respiratoria: criterios generales. Desincarceración: amputación traumática, aplastamientos. Quemaduras: clasificación según agente causal, primeros auxilios, material de autoprotección. Traumatismos: definición de fractura, traumatismos, complicaciones. Manipulación y transporte de heridos. Técnicas básicas de primeros auxilios para bomberos.

TEMA 23. Instalaciones y medios de protección contra incendios en los edificios. Hidrantes, BIE, Columna seca.

TEMA 24. Sistemas fijos de detección y alarma. Pulsadores de Alarma de Incendios. Sistemas de Comunicación de Alarmas. Detectores de Incendios. Tipos de detectores. Señalización.



Miércoles, 22 de noviembre de 2017

TEMA 25. Sistemas fijos de extinción. Sistema de Agua Pulverizada. Sistema de Rociadores de Agua. Sistema de Espuma Física.

TEMA 26. Sistema de espuma física. Sistema de Polvo Químico. Sistema de Agentes Gaseosos (CO2). Sistema de Agentes Gaseosos (sustitutos de los hidrocarburos halogenados).

TEMA 27. Vehículos de lucha contra incendios. Reglamentación. Documentación. Clasificación de vehículos contra incendios y salvamentos. Accesorios, equipamiento y herramientas.

TEMA 28. Material específico de rescate. Equipos de detección y medición: Detectores de gas, visores térmicos, manómetros. Material de comunicaciones: walkies, emisoras. Equipos de iluminación. Material para achiques: Motobomba, turbobomba, electrobomba. Material de rescate en altura. Escalas, cuerdas, arnés, y nudos. Equipos tapafugas. Material para destinado a apeos y desescombros: Oxicorte, motosierra, sierras circulares, puntales. Equipos generadores eléctricos. Material de aislamiento eléctrico.

TEMA 29. Mantenimiento de Motores: Definición y clasificación de motores. Funcionamiento básico. Elementos constitutivos de un motor: función y características. Tipos de motor según el número y la disposición de los cilindros. Mecánica general: Principios Básicos.

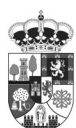
TEMA 30. Planes de emergencia y autoprotección. Norma Básica de autoprotección. Real Decreto 393/2007, de 23 de marzo. Definición del Plan de autoprotección. Funciones de las personas y equipos de intervención en las emergencias. Simulacros de emergencias.

TEMA 31. Desarrollo general de las intervenciones. Transmisión de alarmas y comunicaciones. Nociones de radiocomunicaciones. Procedimientos de comunicación. El Alfabeto Fonético Internacional. Protocolo.

TEMA 32. Interpretación básica de planos: Símbolos normalizados más usuales. Interpretación de mapas de carreteras y planos de población de la Provincia de Cáceres. Planos de construcción e instalaciones.

TEMA 33. Intervenciones en bienes de interés cultural y ciudades patrimonio. Riesgos y medidas de autoprotección en casco históricos. Intervención en emergencias en el patrimonio histórico. Puntos manipulación de bienes culturales en emergencias.

TEMA 34. Reglamento de Régimen Interior del Servicio para la prestación de los servicios de Prevención y Extinción de Incendios en la provincia de Cáceres (SEPEI). Derechos y deberes del Conductor- Bombero.





Miércoles, 22 de noviembre de 2017

TEMA 35. Organigrama del SEPEI para la prestación de los servicios de Prevención y Extinción de Incendios en la provincia de Cáceres.

### ANEXO III.

#### SEGUNDO EJERCICIO: APTITUD FISICA.

##### 1.- DESARROLLO DE LAS PRUEBAS.

Consistirá en la ejecución de las seis (6) pruebas de aptitud física, que a continuación se relacionan. El Tribunal de Selección podrá estar asistido, durante la realización de las mismas, por asesores técnicos, para ayudar a conseguir una mejor consecución de las mismas:

##### 1.1.- Primera prueba: PRESS DE BANCA.

Realizando 25 repeticiones en 30 segundos, con 45 kg. de peso para los hombres y 38 kg. para las mujeres.

Objetivo: Extensiones (codo) para medir la potencia de los músculos pectorales.

Material: Se efectuará el levantamiento con una barra reglamentaria de 20 Kg.de peso más 12,5 Kg. en cada extremo para los hombres y 9 kg para las mujeres.

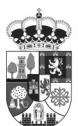
Descripción: El ejecutante se colocará sobre el banco en decúbito supino, con agarre digito palmar un poco más abierto de la anchura de los hombros sobre la barra.

Posición inicial: Flexión hombros (90º). Extensión del codo.

Posición final: Abducción músculos flexores del codo.

Se contarán el número de extensiones o empujes efectuados con una resistencia de 45 kilogramos en treinta segundos. Será necesario realizar 25 repeticiones para que el aspirante sea declarado como apto.

Las extensiones del codo deben ser completas (máxima amplitud dependiendo del sujeto), siendo el movimiento del recorrido de los brazos perpendicular (90º) respecto del cuerpo.



Miércoles, 22 de noviembre de 2017

Así mismo, cuando se efectúe flexión del codo, la barra deberá tocar el pecho.

El incumplimiento de estas consideraciones invalidará la flexión realizada.

La posición de los pies en la primera arrancada no podrá variarse durante todo el tiempo de ejecución del ejercicio.

Cada aspirante dispone de un sólo intento en 30 segundos para realizar las repeticiones requeridas.

Observaciones: El mínimo imprescindible para superar esta prueba será realizar las 25 repeticiones en el tiempo establecido.

### 1.2.- Segunda prueba: Circuito.

Objetivo: Superación de varias estaciones controlándose el tiempo total que se invierte en superarlas. Cuando en alguna de las estaciones la persona aspirante deba reiniciar, el tiempo no se detendrá.

#### Descripción:

**Torre de maniobras:** el/la aspirante a la voz de “ya” recogerá dos implementos de aproximadamente 6 Kg. cada uno y los transportará durante toda la carrera vertical hasta la última planta. Una vez alcanzada la cota superior con ambos pies, descenderá sin perder contacto con los implementos. Finalizado el descenso, colocará los implementos en el lugar y misma posición en la que los recogió.

**Parapeto:** tras la salida del edificio, el/la aspirante recorrerá una distancia de transición hasta el obstáculo denominado parapeto, consistente en la simulación de un muro pantalla de aproximadamente 2,03 metros de altura. El/la aspirante deberá alcanzar el borde superior de la pieza y sobrepasarla por encima de la zona delimitada.

**Equilibrio:** superada la anterior estación, el/la aspirante recorrerá una distancia de transición para acceder a una barra de equilibrio de aproximadamente 10 centímetros de anchura, donde deberá cubrir de pie la distancia de 4,30 metros en nivel ascendente, con arreglo a la diferencia de alturas de los dos extremos desde el suelo, 1,2 metros y 1,45 metros respectivamente.



Miércoles, 22 de noviembre de 2017

Existirá un tramo inclinado de 50 cm de ancho para subir a la barra. Finalizado el trayecto, descenderá a la colchoneta situada en el suelo en el extremo contrario al de inicio. Cuando el aspirante se caiga de la barra, descienda en cualquier sitio que no sea el de llegada o se ayude de las manos en la zona de la barra deberá reiniciar esta estación.

Espacios reducidos: el/la aspirante se dirigirá a la estación denominada tubo, angosto y sin luz, con una sección circular aproximada de 0,50 metros, en el que deberá introducirse y avanzar reptando por su interior una longitud aproximada de 12 metros. Será motivo de eliminación, sin posibilidad de continuar el resto del circuito, cuando el aspirante solicite ayuda para salir del mismo.

Desescombro y colocación de material: el/la aspirante recorrerá una distancia de transición hasta la siguiente estación denominada desescombro, que consta de dos elementos. El primero es un cajón de 2 metros de largo, 0,50 m de ancho y 0,30 m de altura, aproximados, sobre el que están colocados 6 objetos de 15 Kg. De peso aproximado cada uno. El segundo elemento consistente en una estantería de 1,6 m de altura, 2 m de anchura, aproximados.

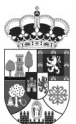
El/la aspirante deberá recoger los objetos de uno en uno y siguiendo el orden del 1 al 6, depositarlos en la estantería en el hueco que le corresponda por número.

Una vez estén todos los objetos en las estanterías realizará la acción inversa, volviendo a depositar los objetos en el cajón del que procedían siguiendo el mismo orden (del 1 al 6), momento en que finaliza la realización de la estación.

Cuando se produzca la caída de alguno de los objetos, se depositen fuera de los lugares indicados o en orden distinto al señalado, quedará eliminado.

Rescate de víctimas: el/la aspirante recorrerá una distancia de transición hasta la siguiente estación en la que el/la aspirante deberá arrastrar aproximadamente 20 metros, en dos subtrayectos de 10 metros, un maniquí de aprox. 75 Kg. de peso y 1,70 metros de altura, con la siguiente secuencia de ejecución.

El maniquí se encontrará en el suelo en posición tendido supino dentro de un contorno delimitado. El/la aspirante cogerá el maniquí y lo elevará situando la espalda del maniquí en la parte anterior del torso, abrazando el tronco por debajo de las axilas, dejando los brazos libres. El transporte lo deberá realizar suspendiéndolo del suelo o solo con el apoyo de los talones del maniquí, e ira desplazándose de espaldas, según el sentido de la marcha hasta un cono de señalización situado a una distancia aproximada de 10 metros, que rodeará cambiando el sentido de la marcha y volverá hasta el contorno delimitado donde cogió



Miércoles, 22 de noviembre de 2017

el maniquí para colocarlo dentro del mismo y en posición de tendido supino en la misma dirección y sentido de partida, momento en que finalizará la realización de la estación.

El/la aspirante quedará eliminado cuando no arrastre el maniquí de la forma indicada, se le caiga o lo deposite total o parcialmente fuera del contorno delimitado o en distinta posición a la señalada en el párrafo anterior.

Serán declarados/as no aptos/as los/las aspirantes que no hayan finalizado el circuito completo en el tiempo definido y deberán abandonar inmediatamente el recinto.

### 1.3.- Tercera prueba: Trepa de cuerda lisa.

Objetivo: Medir la potencia del tren superior.

Material e instalaciones: Una cuerda lisa y un cronómetro.

Descripción: Trepar por una cuerda lisa de 5,50 metros, sin apoyo de piernas, partiendo desde la posición de "de pie". A la voz de "ya", se iniciará la trepa hasta tocar la altura fijada, en un tiempo máximo de ejecución.

Observaciones: Serán motivos de eliminación cuando el aspirante no alcance la altura marcada, cuando se ayude con presa de pies, cuando se sujete con las piernas en la cuerda, cuando salte al iniciar la ejercicio desde la posición de "de pie" y cuando no llegue a la altura fijada dentro del tiempo (segundos, décimas y centésimas) señalado. Se concederán un máximo de dos intentos. El tiempo máximo empleado en esta prueba será de 12"00 para los hombres y 15"00 para las mujeres.

### 1.4.- Cuarta prueba: 80 metros lisos.

Objetivo: Medir la resistencia muscular.

Material e instalaciones: Un cronómetro y una pista de atletismo horizontal y sin obstáculos, calzado deportivo y ropa adecuada.

Descripción: Recorrer la distancia de 80 metros en pista por calle marcada. El aspirante



Miércoles, 22 de noviembre de 2017

se colocará de pie detrás de la línea de salida con un pie más adelante que el otro. A la señal partirá a correr hasta cruzar la línea de llegada, instante en el que se parará el cronómetro.

Observaciones: Será motivo de descalificación:

- No terminar la prueba.
- No correr por el camino señalado.
- Obstruir, empujar o molestar a otro corredor.
- Realizar dos salidas falsas. (Se entiende por salida falsa empezar a correr antes de la orden de salida).
- No adoptar la posición de salida descrita.

Se efectuará un solo intento, anotándose el tiempo empleado. El tiempo máximo empleado en recorrer la distancia de 80 metros para superar la prueba será de 11,50" para los hombres y 13"50 para las mujeres.

1.5.- Quinta prueba: 800 metros lisos.

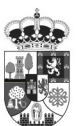
Objetivo: Medir la resistencia muscular.

Material e instalaciones: Un cronómetro y una pista de atletismo horizontal y sin obstáculos, calzado deportivo y ropa adecuada.

Descripción: Recorrer la distancia de 800 m en pista por calle marcada. El aspirante se colocará de pie detrás de la línea de salida con un pie más adelante que el otro. A la señal partirá a correr hasta cruzar la línea de llegada, instante en el que se parará el cronómetro."

Observaciones: Será motivo de descalificación:

- o No terminar la prueba.
- o No correr por el camino señalado.



Miércoles, 22 de noviembre de 2017

- Obstruir, empujar o molestar a otro corredor.
- Realizar dos salidas falsas. (Se entiende por salida falsa empezar a correr antes de la orden de salida).
- No adoptar la posición de salida descrita.

Se efectuará un solo intento, anotándose el tiempo empleado. El tiempo máximo empleado en recorrer la distancia de 800 m para superar la prueba será de 2'50"00 para los hombres y 3'20"00 para las mujeres.

1.6.- Sexta prueba: Natación (100 metros estilo libre).

Objetivo: Evaluar la capacidad natatoria.

Material e instalaciones: Piscina de 25 ó 50 metros de longitud, traje y gorro de baño.

Descripción: Los participantes se sitúan de pie en el borde de la piscina, a la voz "a sus puestos"; a la señal de "preparados", cogerán posición de salto (se inclinarán para lanzarse al agua); a la voz de "ya", disparo o pitido, deben lanzarse al agua y nadar con el estilo que deseen una distancia de 100 metros en un tiempo igual o inferior a 105"00 para los hombres y 107"00 para las mujeres.

Observaciones: Será motivo de descalificación:

- No terminar la prueba.
- Avanzar ayudándose de la pared o corchera.
- Obstruir o molestar a otro nadador.
- Efectuar 1 salida falsa. Se entiende por salida falsa empezar la prueba antes de la orden de salida.

## 2.- CRITERIOS DE PUNTUACIÓN:

Cada una de las pruebas será calificada de conformidad con los baremos que a continuación se exponen. En caso de calificarse, se establecerán con los puntos que más adelante se indican (de 0 a 10 puntos) de acuerdo con las marcas conseguidas.

La puntuación mínima a obtener será determinada en cada prueba. En caso, de ser puntuada,



Miércoles, 22 de noviembre de 2017

será preciso una puntuación mínima de 5 puntos.

El hecho de no realizar alguna de estas pruebas, llevará consigo la eliminación del aspirante.

La calificación final de esta ejercicio se obtendrá de sumar las puntuaciones obtenidas en cada uno de las pruebas dividida entre dos (2), hasta un máximo de veinticinco (25) puntos.

El sistema de puntuación que se aplicará a cada prueba será el siguiente:

2.1.- Primera prueba: PRESS DE BANCA:

REPETICIONES PUNTUACIÓN

25 ..... APTO

(Menos de 25 repeticiones en el tiempo establecido de 30 segundos se considerará NO APTO)

2.2.- Segunda prueba: Circuito

El tiempo máximo para la realización del circuito será definido por el Tribunal Calificador y publicado en la página web de la Diputación de Cáceres con una antelación mínima de quince días a la fecha de realización de la prueba.

2.3.- Tercera prueba: Tropa de cuerda lisa:

TIEMPO PUNTUACIÓN

HOMBRES MUJERES

12"00 15"00 ..... 5,00

11"00 14"00 ..... 6,00

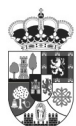
10"00 13"00 ..... 7,00

09"00 12"00 ..... 8,00

08"00 11"00 ..... 9,00

07"00 10"00 ..... 10,00

2.4.- Cuarta prueba: 80 metros lisos.



Miércoles, 22 de noviembre de 2017

## TIEMPOS Puntuación

### HOMBRES MUJERES

11" 50 13"50 ..... 5,00

10" 25 13"25 ..... 5,50

11" 00 13"00 ..... 6,00

10" 75 12"75 ..... 6,50

10" 50 12"50 ..... 7,00

10" 25 12"25 ..... 7,50

10" 00 12"00 ..... 8,00

09" 75 11"75 ..... 8,50

09" 50 11"50 ..... 9,00

09" 25 11"25 ..... 9,50

09" 00 11"00 ..... 10,00

2.5.- Quinta prueba: 800 metros lisos.

## TIEMPOS Puntuación

### HOMBRES MUJERES

02' 50" 3'20" 5,00

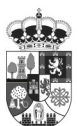
02' 45" 3'15" 6,00

02' 40" 3'10" 7,00

02' 35" 3'05" 8,00

02' 30" 3'00" 9,00

02' 25" 2'55" 10,00





Miércoles, 22 de noviembre de 2017

2.6.- Sexta prueba: Natación (100 metros estilo libre).

### TIEMPOS Puntuación

#### HOMBRES MUJERES

105" 00	107"00	5,00
101" 50	103"50	5,50
98" 00	100"00	6,00
94" 50	96"50	6,50
91" 00	93"00	7,00
87" 50	89"50	7,50
84" 00	86"00	8,00
80" 50	82"50	8,50
77" 00	79"00	9,00
73" 50	75"50	9,50
70" 00	72"00	10,00

### ANEXO IV.

#### TERCER EJERCICIO: PRÁCTICOS.

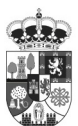
Consistirá en la realización de dos pruebas prácticas, de las cuatro establecidas por el Tribunal, seleccionadas por sorteo, antes de la realización de los mismos, relacionadas con el Servicio de Prevención y Extinción de incendios de la Provincia de Cáceres:

### ANEXO V.

#### FASE DE RECONOCIMIENTO MÉDICO Y EXAMEN PSICOLÓGICO.

#### C.1).- RECONOCIMIENTO MÉDICO:

El aspirante ha de estar exento de toda enfermedad orgánica, de toda secuela de accidente y



Miércoles, 22 de noviembre de 2017

de cualquier deficiencia física o psíquica que pueda constituir una dificultad en la práctica profesional, teniendo como base los criterios que se indican a continuación. Esta prueba tiene carácter obligatorio y se valorará como APTO/NO APTO.

1.- Oftalmológica. No padecer: Disminuciones de la agudeza visual inferiores a 1/2 en el ojo mejor y 1/3 en el ojo peor, medida sin corrección. Retinopatía (se admite la Coriorretinitis Central Serosa). Retinosis pigmentaria. Hemeralopia. Hemianopsia. Diplopia. Discromatopsias importantes. Glaucoma. Afaquias, Pseudoafaquias. Subluxación del cristalino. Distrofia corneal progresiva o con disminución de la agudeza visual inferior a la permitida. Queratitis crónica. Alteraciones oculomotoras importantes. Dacriocistos crónica. Párpados: cualquier patología o defecto que impida la protección del ojo a la intemperie. Tumores Oculares. Amputación importante del campo visual en ambos ojos.

2.- Otorrinolaringología. No padecer: Trauma acústico o sordera profesional: No se admitirán pérdidas mayores a 22 decibelios en la frecuencia 4.000 Hertzios una vez descontada la pérdida normal para la edad según normas E.L.I (EARLY LOSS INDEX). Vértigo. Dificultades importantes en la fonación. Perforación timpánica. No se admitirá audífono. La agudeza auditiva conversacional será medida según normas P.G.B. (Pérdida Global Binaural) y no se admitirá ningún grado de hipoacusia.

3.- Aparato locomotor. No padecer enfermedades y limitaciones de movimientos. No se admitirán grados de movilidad inferiores a:

A) Extremidades superiores:

- Hombro: Elevación progresiva en anteversión hasta 180°. Abducción hasta 120°. Dinamometría Escapular menor de 25 kilos.

-Codo: Flexión hasta 140°. Extensión hasta 0o. Su Supinopronación: de 0o a 180°.

- Muñeca: Flexo-extensión hasta 120°.

- Mano y dedos: Dinamometria: No inferior a 30 kilos en cualquiera de las manos. Falta o pérdida de más de 1/3 de la falange distal del primer dedo de una mano. Falta o pérdida de cualquier falange de cualquier dedo, excepto la falange distal del 5.ºdedo. Falta de una mano o de cualquier parte de la misma salvo los dedos según se describe anteriormente.

B) Extremidades inferiores:

- Cadera: Flexión hasta 120°. Extensión hasta 10° (más allá de 00). Tener una extremidad



Miércoles, 22 de noviembre de 2017

inferior más corta que la otra (mayor de 1 centímetro).

- Rodilla: Extensión completa. Flexión hasta 130°. Lesiones articulares o ligamentosas no reparables.

- Tobillo: Flexo-extensión dorso plantar hasta 45°.

- Dedos: Limitación de Movimientos que dificulte andar, correr o saltar. Falta de cualquier falange o cualquier dedo. Dedos en garra que impidan llevar las botas de trabajo. Hallux

Valgus. Dedo en martillo.

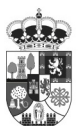
C) Columna vertebral: Escoliosis mayor de 70. Costilla accesorio que produzca "Robo de Subclavia". Hernia discal.

D) Enfermedades varias: Fracturas que dejen secuelas o dificulten la función. Osteomielitis. Osteoporosis. Condromalacia. Artritis. Luxación recidivante. Parálisis muscular Miotonia congénita. Cualquier otra enfermedad osteomuscular que limite la movilidad dificultando las funciones de Bombero.

4.- Aparato digestivo. No padecer: Cirrosis. Hepatopatías crónicas. Pancreatitis crónica. Úlcera sangrante recidivante. Cualquier patología del aparato digestivo o intervenciones quirúrgicas que presenten secuelas funcionales con repercusiones orgánicas y que incidan negativamente en el desempeño de su trabajo. Hepatopatías agudas con repercusión enzimática importante.

5.- Aparato cardiovascular. No padecer: Hipertensión Arterial mayor de 155/95 mmHg. Insuficiencia cardíaca. Infarto de Miocardio, ni haberlo sufrido anteriormente. Coronariopatías. Arritmias importantes, Taquicardia sinusal permanente de más de 120 latidos por minuto. Flutter. Fibrilación. Síndromes de preexcitación. Bloqueo auriculo-ventricular de 2o o 3o grado. Extrasístoles patológicas. Valvulopatías. No se admitirán prótesis valvulares. Aneurismas cardíacos o de grandes vasos. Insuficiencia arterial periférica. Insuficiencia venosa periférica que produzca signos o estasis o alteraciones tróficas varicosas importantes. Secuelas post-tromboembólicas. Defectos y deformidades de los dedos y/o manos producidos por problemas de circulación, que sean sintomáticos o dificulten la realización satisfactoria de los trabajos de Bombero.

6.- Aparato respiratorio. No padecer: Disminución del VEMS por debajo del 80%. EPOC. Asma bronquial. Atelectasia. Emfisema. Neuromotorax recidivante. Otros procesos respiratorios que incidan negativamente en las prácticas físicas a realizar y en las tareas específicas de Bombero.



Miércoles, 22 de noviembre de 2017

7.- Sistema nervioso central. No padecer: Parkinson, Corea o Balismo. Epilepsia. Esclerosis Múltiple. Ataxia. Arterioesclerosis cerebral sintomática. Vértigo de origen central. Alteraciones psiquiátricas de base. Cualquier grado de hiposmia.

8.- Piel y faneras.- No padecer: Cicatrices que produzcan limitación funcional importante, y aquellos procesos patológicos que limiten o se agraven con el desempeño de la función de Bombero.

9.- Otros procesos patológicos. No padecer: Diabetes tipo I o II. Diabetes insípida. Enfermedad de Cushing. Enfermedad de Addison. Insuficiencia renal crónica. Falta de un riñón. Enfermedades renales evolutivas. Hemopatías crónicas graves. Pruebas analíticas compatibles con patología de base. Tumores malignos invalidantes. Tuberculosis. Hernia inguinal. Análisis de Orina: Albuminuria y/o Cilindruria importantes.

10.- No padecer alcoholismo, ni drogodependencia.

11.- No padecer cualquier proceso patológico o psicológico que a juicio del Tribunal Médico dificulte o impida el desarrollo de las funciones.

### EXAMEN PSICOTÉCNICO

Esta prueba tiene carácter obligatorio y se valorará como APTO/NO APTO.

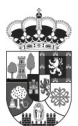
Serán considerados APTOS, todos los sujetos que en las pruebas Aptitudinales superen al menos los valores medios o promedios y que en la prueba de Personalidad, obtengan un perfil carente de marcadores Psicopatológicos.

Los sujetos valorados como NO APTOS, serán eliminados

Esta prueba, además de excluir a aquellos aspirantes con un perfil psicológico compatible con "Marcadores específicos de Psicopatologías", excluirá igualmente a los aspirantes con rasgos de personalidad de:

- Falta de Asertividad
- Falta de Habilidades Sociales
- En general carencia de Inteligencia Emocional

La prueba, de carácter eliminatorio, consistirá en la realización de diferentes Tests Aptitudinales y de Personalidad, a criterio del Tribunal y con el asesoramiento técnico



Miércoles, 22 de noviembre de 2017

calificado de un Psicólogo Clínico con el fin de comprobar que el perfil psicológico del aspirante es el adecuado para desarrollar las tareas de Conductor-Bombero, teniendo en cuenta las características que les son propias:

- Asimilación y ejecución de las órdenes en la cadena de mando
- Trabajo coordinado y en equipo
- Trabajo bajo un fuerte componente de estrés físico y psíquico.

Trastornos y/o marcadores de psicopatologías cuya presencia en el sujeto determinará la calificación de NO APTO:

- Déficit cognitivo.
- Déficit o Trastorno de la Atención.
- Esquizofrenia activa o residual.
- Neurosis obsesiva grave, otras psiconeurosis graves que incapaciten para el servicio.
- Psicosis endógenas con alteraciones de la personalidad y la conducta, periódicas o permanentes, incompatibles con el servicio.
- Psicosis y demencias de tipo orgánico de cualquier etiología, incluso por traumatismos accidentales o quirúrgicos, cuando alcancen un grado de profundidad y permanencia incompatible con el servicio.
- Trastornos del estado de ánimo.
- Trastornos de personalidad, especialmente: Antisocial, Impulsivo y Desafiante.
- Trastornos Ansiosos y Depresivo.
- Trastornos del sueño: Apnea e hipersomnía.
- Alcoholismo.
- Drogodependencias: mono o poli-toxicomanías.
- Trastornos fóbicos severos (acrofobia, gefirofobia, etc).

Cualquier otra carencia, déficit o trastorno, que a criterio del Tribunal, debidamente asesorado



Miércoles, 22 de noviembre de 2017

por el Psicólogo Clínico, dificulte y/o ponga en riesgo al propio sujeto o al resto del equipo en las diferentes intervenciones, así como las que produzcan menoscabo o conflicto en la normal convivencia dentro de los Parques del S.E.P.E.I.

Se entiende que la no presentación al reconocimiento médico o al examen psicológico, o la negativa a realizar las pruebas estipuladas, supone la exclusión de la oposición.

### ANEXO VI

#### MODELO DE AUTORIZACIÓN PARA SOMETERSE A TODAS LAS PRUEBAS MÉDICAS Y PSICOLÓGICAS.

Apellidos: \_\_\_\_\_,

nombre \_\_\_\_\_

D.N.I.: \_\_\_\_\_, edad \_\_\_\_\_, autorizo al equipo de reconocimiento médico y psicológico de selección para entrar en el Cuerpo de Conductores-Bomberos del S.E.P.E.I., a que me efectúen las exploraciones médicas y psicológicas necesarias, la extracción y analítica de sangre y orina de los siguientes parámetros: Análisis de sangre: Hemograma completo, Fórmula leucocitaria, Glucosa, Colesterol Total, HDL Colesterol, Triglicéridos, Urea, Creatinina, Ácido Úrico, Bilirrubina Total, G.O.T. (A.S.T.), G.P.T. (A.L.T.), Gamma Glutamil Transpeptidasa (G.G.T.), Fosfatasa Alcalina, Hierro. En caso de dar elevada tasa de transaminasas, se efectuará la determinación del Anti HBc y del Ag HBs. ANÁLISIS DE ORINA: Densidad, pH, Anormales. Detección de Drogas: Opiáceos, Cannabis, Metabolitos de Cocaína. Sedimento: Análisis ortológicos.

Al mismo tiempo declaro que me estoy administrando la siguiente medicación: \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

Firmo la presente autorización en

Cáceres, a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 201..

Fdo.:

Cáceres, 20 de noviembre de 2017



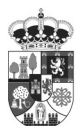
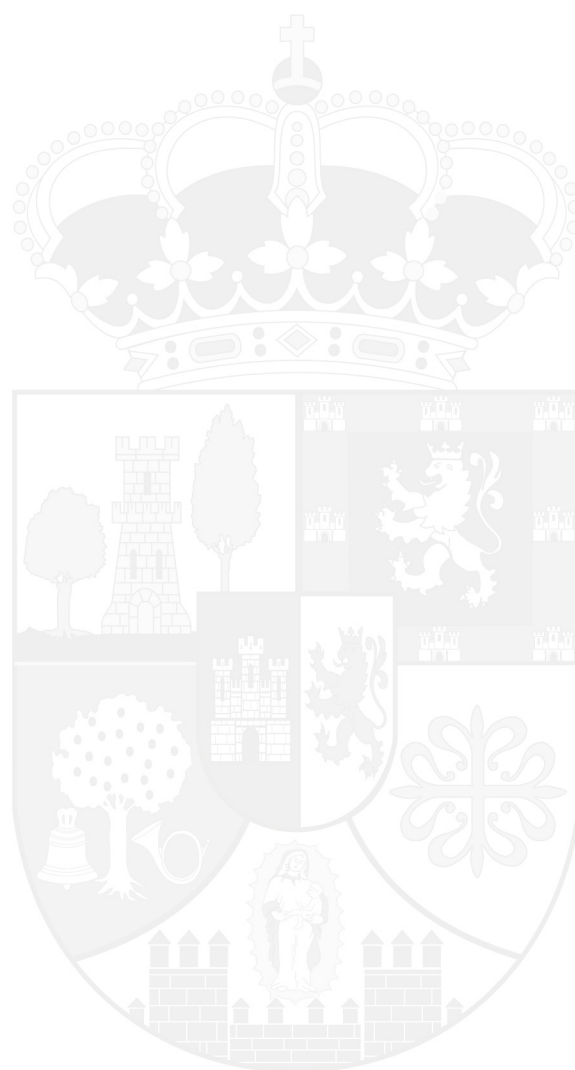
# Boletín Oficial

de la Provincia de Cáceres

N.º 0222

Miércoles, 22 de noviembre de 2017

Augusto Cordero Ceballos  
SECRETARIO



Miércoles, 22 de noviembre de 2017



DIPUTACIÓN DE CÁCERES

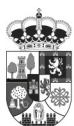
**SOLICITUD DE ADMISIÓN A PRUEBAS  
SELECTIVAS PARA INGRESO EN LA  
DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÁCERES**

Espacio reservado para la Administración

<b>1 DATOS DE LA CONVOCATORIA</b>
Denominación de la plaza convocada
Forma de acceso
Libre
Promoción Interna
Discapacidad
Fecha BOP
Fecha BOE
<b>2 SOLICITANTE</b>
Nombre
PrimerApellido
SegundoApellido
DNI
NIE
Pasaporte
Fecha de nacimiento
Lugar de nacimiento
Nacionalidad
Sexo
V
M
<b>3 DIRECCIÓN A EFECTOS DE COMUNICACIÓN</b>
Tipo de Vía
Nombre de la Vía, y nº
Código Postal
Urbanización-Población-Distrito-etc
Localidad
Provincia
Teléfono 1
Teléfono 2
Correo electrónico
<b>4 OTROS DATOS</b>
<b>4.1.- DISCAPACIDAD</b>
Grado (%)
Adaptación que solicita
<b>4.2.- TITULACIÓN</b>
Titulación Académica
Tipo Permiso Conducción
<b>5 EXENCIÓN / BONIFICACIÓN DERECHOS DE EXAMEN</b>
Exención por discapacidad igual o superior al 33 %.
Exención 75 % por demandante de empleo, 1 mes antes BOE
<b>5 DOCUMENTACIÓN</b>
En ANEXO adjunto se relacionan los méritos aportados y su justificación documental.
<b>6 DECLARACIÓN JURADA</b>
El firmante declara que son ciertos los datos consignados en esta solicitud , y que reúne los requisitos exigidos en las bases de la convocatoria comprometiéndose a aportar, en su caso, y cuando proceda, los documentos acreditativos.
Asimismo se aporta la documentación necesaria y referida a la fase de concurso.
<b>7 FECHA Y FIRMA</b>
Fecha de la solicitud (dd/mm/aa)
Fdo:
L0200010 Diputación Provincial de Cáceres. LA0002778 PRESIDENCIA Plaza de Santa María, s/n CÁCERES - 10.071
<b>AVISOS LEGALES</b>
Los datos personales recogidos en este formulario se incorporarán al fichero "Registro General de Documentos", del que es responsable la Excm. Diputación Provincial de Cáceres, con la finalidad de dejar constancia oficial de ingreso y salida de documentos y tramitar su solicitud. Serán tratados de acuerdo a la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre de Protección de Datos de Carácter Personal y sólo se cederán a terceros en los casos previstos por Ley. El interesado puede ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, mediante escrito acompañado de fotocopia de DNI o documento equivalente dirigido a la Presidencia de la Excm. Diputación Provincial de Cáceres con domicilio en Plaza de Santa María s/n de Cáceres, cuya instancia normalizada encontrará en la SEDE de la web <a href="https://sede.dip-caceres.es">https://sede.dip-caceres.es</a>

1/2

V.17.1





## ANEXO

### RELACIÓN DE MÉRITOS APORTADOS DOCUMENTALMENTE

- 1
- 2
- 3
- 4
- 5
- 6
- 7
- 8
- 9
- 10
- 11
- 12
- 13
- 14
- 15
- 16
- 17
- 18
- 19
- 20
- 21
- 22
- 23
- 24
- 25
- 26
- 27
- 28
- 29
- 30

Fecha de la solicitud (dd/mm/aa)

Fdo:

### INSTRUCCIONES DE CUMPLIMENTACIÓN

- 1.- LOS CAMPOS SERÁN RELLENADOS O MECANOGRAFIADOS CON LETRA MAYÚSCULA
- 2.- LOS CAMPOS CON ASTERISCO (\*) SON OBLIGATORIOS.

